



DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
SAN JUAN

RESOLUCION N° 305 - DGC - 2.023.

SAN JUAN, 28 de Agosto de 2023.

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.209 del Catastro Territorial, Ley Provincial N° 305-C- y la Resolución N° 149-DPC-2012; y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 149-DGC-12 establece un plazo de Un (01), año de vigencia, computados por días corridos, de los planos de mensura para tramitar Título de Dominio por Prescripción Adquisitiva.

Que el Art. 3° de la citada norma legal establece una prórroga de igual período de vigencia, aclarando que el pedido de prórroga se debe efectuar antes del vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior y a partir del primer vencimiento.

Que a fin de adecuar la normativa a los nuevos paradigmas del derecho, el cual exige un dinamismo en sus conceptos adaptados a la realidad social, resulta oportuno y conveniente derogar la Resolución N° 149-DGC-12.

POR ELLO;

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Deróguese en todas partes la Resolución N° 149-DPC-2012 y toda otra norma cuyo contenido se oponga a la presente.-

ARTICULO 2º.- A partir de la fecha de la presente Resolución, se establece una vigencia de Un (01) año calendario para iniciar juicio de usucapión a los planos registrados para tal fin. El plazo antes referido será computado a partir de la fecha de registración que consta en plano.-

ARTICULO 3º.- La vigencia mencionada en Artículo 2º, podrá ser prorrogada por única vez, por un nuevo año calendario, computándose dicha prórroga a partir de la fecha del primer vencimiento, previa presentación de un Acta de Verificación de Subsistencia del estado parcelario.-

ARTICULO 4º.- Si el Profesional de la Agrimensura constatará diferencias en los elementos esenciales de la parcela, no se expedirá la prórroga, caducando la vigencia del Plano de Mensura.-

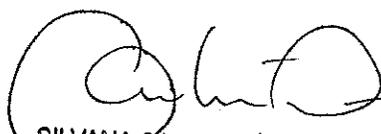
ARTICULO 5º.- Si de la constatación no surgieran diferencia o modificación que impida el otorgamiento de la prórroga, se incluirá una Nota Oficial en el Plano de Mensura haciendo referencia a la prórroga de vigencia.-

ARTICULO 6º.- Tratándose de planos que correspondan a mensuras parciales, simultáneamente con la constancia de iniciación de juicio, se procederá a dar Nomenclatura Catastral Posesoria de la parcela generada para posesión.-

Ing. Agrim. JUAN PABLO QUATTROPANI
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

ARTICULO 7º.- Téngase por Resolución de esta Dirección. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.-

DIRECCIÓN	
DE GEODESIA	
Y CATASTRO	
RESOLUCIÓN	
01	92


SILVANA CARINA LÓPEZ
A/C Dpto. Administrativo
DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO


Ing. Agrim. JOAN PABLO QUATTROPANI
DIRECTOR
DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO